



Revista Iberoamericana de Argumentación

ἐπεὶ δὲ ταύτην τὴν ἐπιστήμην ζητοῦμεν

Directores

Luis Vega
Hubert Marraud

Secretaria

Paula Olmos

Edición Digital

Roberto Feltrero

Reseña:

Henrique Jales Ribeiro, ed.,
Systematic Approaches to Argument by Analogy.

Henrique Jales Ribeiro, ed., *Systematic Approaches to Argument by Analogy.* Heidelberg, Nueva York, Dordrecht y Londres: Springer, 2014.

Por: Hubert Marraud

*Departamento de Lingüística, Lenguas modernas, Lógica y filosofía de la ciencia,
Teoría de la literatura y literatura comparada
Facultad de Filosofía y Letras
Universidad Autónoma de Madrid
hubert.marraud@uam.es*



Copyright©Hubert MARRAUD

Se permite el uso, copia y distribución de este artículo si se hace de manera literal y completa (incluidas las referencias a la Revista Iberoamericana de Argumentación), sin fines comerciales y se respeta al autor adjuntando esta nota. El texto completo de esta licencia está disponible en: <http://creativecommons.org/licenses/by-nc-sa/2.5/es/legalcode.es>

RIA 11 (2015): 1-13
ISSN: 2172-8801

Revista Digital de Acceso Abierto <http://e-spacio.uned.es/ojs/index.php/RIA>
Editada por el [Departamento de Lógica, Historia y Filosofía de la Ciencia](#)

UNED

Decía J. S. Mill decía que “no hay ninguna palabra, sin embargo, que se use más laxamente, o en una mayor variedad de sentidos, que analogía” (*Sistema de lógica demostrativa e inductiva*, libro III, cap. XX, § 3). El concepto de analogía ocupa un lugar importante en la psicología del pensamiento y en la teoría de la argumentación, pero lo cierto es que no solo no hay una definición comúnmente aceptada del argumento por analogía, sino que ni siquiera hay un acuerdo sobre la extensión aproximada de ese concepto o sobre cuáles sean casos paradigmáticos de esa forma de argumentación.¹

Systematic Approaches to Argument by Analogy recoge casi todas las ponencias leídas en el Coloquio Internacional sobre el Papel de la Analogía en el Discurso Argumentativo celebrado en la Universidad de Coimbra en mayo de 2013. Su editor, Jales Ribeiro, agrupa las ponencias en dos bloques, aproximaciones teóricas al argumento por analogía y aproximaciones aplicadas al argumento por analogía. El primero pretende reunir las contribuciones que abordan el argumento por analogía “principalmente desde una perspectiva teórica”, y la segunda los que tratan de su uso en distintas áreas y contextos. Aunque esa división resulta hasta cierto punto útil y orientativa, descansa de forma imperfecta en varios pares de oposición no coincidentes (teórico-práctico, puro-aplicado, normativo-descriptivo y general-particular), por lo que la ubicación de algunas de las contribuciones en uno u otro bloque es debatible.

Acompaña a esos dos bloques de contribuciones una introducción del editor, en la que trata de delimitar el tema y de buscar alguna continuidad o ilación entre los artículos de *Systematic Approaches to Argument by Analogy*. Ninguna de las dos cosas es fácil teniendo en cuenta la situación descrita en el primer párrafo de esta reseña, descripción que el propio Jales Ribeiro comparte. Pero donde otros podrían ver confusión y desorden, él ve “un signo de riqueza y no de pobreza o falta de recursos”.

Ribeiro recuerda que son Perelman y Olbrechts-Tyteca quienes dan al argumento por analogía la posición que actualmente ocupa en la teoría de la argumentación. Afirma además que el análisis contemporáneo del argumento por analogía se caracteriza por tratarlo como un esquema argumentativo – una forma argumental o estructura inferencial que permite identificar y evaluar tipos corrientes de

¹El ejemplo de argumento por analogía más citado en *Systematic Approaches to Argument by Analogy* es del violinista de Judith J.Thomson (“A defense of abortion”. *Philosophy and Public Affairs* 1 (1971): 47–66). Lo citan Walton, Bermejo-Luque, Macagno y van Laar.

argumentación en el discurso cotidiano, según la conocida definición de Walton citada por Ribeiro. Curiosamente hay una cierta disonancia entre el análisis de la analogía como proporción de Perelman y el análisis de la analogía como semejanza propiciado por los esquemas argumentativos de Walton que, como veremos, atraviesa *Systematic Approaches to Argument by Analogy*.

Por mi parte (“Argumentos a fortiori”. *Theoria* 29(2014): 99-112) he defendido que en la tradición lógica los argumentos por analogía se han entendido de dos maneras principales. En primer lugar, “por analogía” o “analógico” pueden referirse al vínculo entre las premisas y la conclusión, y por tanto predicarse primariamente de inferencias. Por ejemplo, Juthe (“Arguments by Analogy”, *Argumentation* 19 (2005): 1-27) distingue cuatro clases de argumentos: deductivos, inductivos, abductivos y analógicos. En segundo lugar, “argumento por analogía” puede ser el nombre de un esquema argumentativo; la denominación se sitúa pues en el mismo plano que argumento de autoridad, argumento de la parte al todo, etc. De hecho el argumento por analogía es uno de los 96 esquemas argumentativos del compendio de Walton, Reed y Macagno (*Argumentation Schemes*. Nueva York: Cambridge University Press, 2007). Asimismo este segundo enfoque es el habitual en teoría de la argumentación jurídica. Por cierto, que el hecho de que Juthé, Walton y Macagno figuren entre los autores de *Systematic Approaches* es un claro indicio del valor de esta obra para cuantos nos interesamos por el uso de la analogía en la argumentación.

A continuación haré un breve recorrido por las contribuciones de *Systematic Approaches*, siguiendo la división en dos bloques propuesta por Jales Ribeiro. Lo que diga de cada una de ellas habrá de ser forzosamente parcial, y por ello injusto, pues el espacio disponible no permite otra cosa. Me limitaré a dar una idea general de su contenido y a comentar algún aspecto que me ha parecido especialmente interesante o destacable.

Parte I. Aproximaciones teóricas al argumento por analogía.

Este primer bloque se abre con “Argumentation Schemes for Argument by Analogy” de Douglas Walton. Walton analiza la analogía argumentativa desde la teoría de esquemas argumentativos. La diversidad de los argumentos por analogía atestiguada en la bibliografía especializada le lleva a distinguir dos acepciones de *argumento por analogía*. La versión más común, a su juicio, apela a la semejanza de dos cosas o eventos para transferir la atribución de una característica de uno de ellos al otro. La

otra versión sería la predominante en los manuales, y concibe el argumento por analogía como un argumento inductivo que no apela a la semejanza. En esta segunda versión se partiría de la constatación de que algo tiene una serie de propiedades y de que otra cosa tiene casi todas esas propiedades, para concluir que también tiene las propiedades restantes. Walton dice que esos dos esquemas sirven a propósitos diferentes: el primero es útil para identificar un argumento por analogía en un texto y evaluar su impacto inicial; el segundo para evaluarlo sopesando sus pros y sus contras. El artículo de Walton es representativo en muchos aspectos, que van más allá del uso de esquemas argumentativos, de buena parte de los tratamientos teóricos al uso del argumento por analogía. Walton da por sentada la coherencia del concepto heredado de argumento por analogía, y trata de remediar la innegable multiplicidad que encierra proponiendo algunas distinciones dentro de ese concepto general. Además, esa multiplicidad se concluye de la revisión de las teorías del argumento por analogía, no de la observación de los usos argumentativos de la analogía. La sustitución de la observación de las prácticas argumentativas por la revisión de la literatura especializada es un reproche que se puede hacer a varios de los estudios de esta primera parte de *Systematic Approaches to Argument by Analogy*. Ese proceder lleva a menudo a asimilar distintas definiciones teóricas del argumento por analogía a variedades distintas del argumento por analogía. Sin embargo el aire desflogistizado y el oxígeno no son dos variedades del mismo gas.

“Argumentation by Analogy in Stereotypical Argumentative Patterns” de van Eemeren y Garssen se ajusta al mismo patrón y a los mismos presupuestos que el artículo de Walton que le precede, por más que pudiera esperarse más atención al uso de un enfoque que, como el pragmatialéctico, se centra en la argumentación como una práctica comunicativa. La pragmatialéctica distingue tres tipos principales de esquemas argumentativos: la argumentación causal, la argumentación sintomática, y la argumentación por analogía o comparación. Naturalmente unas categorías tan amplias pueden resultar en la práctica poco operativas, por lo que parece obligado distinguir dentro de cada una de esas categorías generales varios subtipos. Van Eemeren y Garssen dividen así los argumentos por analogía en descriptivos y normativos. En una analogía descriptiva las premisas y la conclusión son fácticas, y ésta es además una predicción basada en la transferencia o extrapolación de una propiedad de un caso a otro semejante. El argumento por analogía descriptiva viene a corresponderse con la analogía inductiva de Walton:

Como las dos cosas, personas o situaciones comparadas tienen en común una serie de propiedades en común, se concluye que comparten otra propiedad mencionada en la tesis. En este sentido este tipo de argumentación por analogía, que algunos llaman a veces razonamiento por casos, comporta un proceso inductivo (p. 48).

El argumento por analogía normativa se basa en la regla perelmaniana de justicia, que exige la aplicación del mismo tratamiento a los seres o situaciones que pertenecen a la misma categoría. Por tanto, la analogía normativa sirve para establecer conclusiones prácticas o valorativas, pero no fácticas.

Van Eemeren y Garssen agrupan esas dos variedades de argumentación analógica bajo el rótulo de *analogía real*, para oponerlas a la analogía figurativa, que no es sino la argumentación por analogía del *Tratado de la argumentación* de Perelman y Olbrechts-Tyteca, que descansa en una similitud de estructuras, y “cuya fórmula más general sería: A es a B lo que C es a D” (*Tratado de la argumentación*, § 82. Madrid, Gredos 1989). A continuación niegan que la argumentación por analogía figurativa sea una forma genuina de argumentación por analogía:

La argumentación por analogía figurativa se basa en una relación *metafórica* que sirve como un medio indirecto de expresar una regla general que sirve como razón para avalar una tesis. Una vez reconstruida la argumentación, queda claro que de hecho no se usa ninguna argumentación por analogía, sino una argumentación de otro tipo: una argumentación basada en una relación causal o una argumentación sintomática (p. 52).

Este análisis de la analogía figurativa, que incurre en un exceso de celo reconstructivo, me parece muy poco convincente, pero lo que quiero destacar ahora es que lo que para Perelman son casos paradigmáticos, para van Eemeren y Garssen no son en absoluto casos de argumentación por analogía.

La contribución de van Eemeren y Garssen se cierra con la consideración del modo en el que se usan los argumentos por analogía para defender otros tipos de argumentos, y, a la inversa, de los tipos de argumentos usados para defender un argumento por analogía. Por desgracia el tratamiento es esquemático y pobre, y la defensa del argumento se reduce a la justificación de sus premisas encadenando argumentos. Precisamente el interés de la analogía figurativa reside en que se usa para justificar el paso de las premisas a la conclusión de un argumento, haciendo así las veces de garantía en el sentido de Toulmin.

Lilian Bermejo-Luque se propone en “The Uses of Analogy” hacer un inventario de los usos argumentativos de la analogía, basándose de nuevo en los estudios existentes.

La finalidad de ese inventario es proporcionar criterios para la evaluación de las analogías en el discurso argumentativo, que la autora distingue de la evaluación de los argumentos por analogía. En esta ocasión la clasificación es más compleja, puesto que Bermejo-Luque distingue dos tipos de analogías, cualitativas y cuantitativas, y dos tipos de usos de la analogía, comunicativos y no comunicativos, que vienen a corresponder a la argumentación y el razonamiento por analogía, respectivamente. Dentro de los usos comunicativos, distingue los usos explicativos de los usos justificativos, que a su vez y en ambos casos pueden tener un propósito clasificatorio o un propósito ilustrativo. Quiero destacar sin embargo la distinción que, desde el modelo de Toulmin, hace Bermejo-Luque entre el uso de la analogía como premisa y el uso de la analogía como respaldo. El primero corresponde a argumentos de la forma “A es como B, por tanto A es Z”. El segundo a argumentos de la forma “A es Z, por tanto B es Z”, en los que “la inferencia se realiza en virtud de la pretendida semejanza entre A y B”, y en los que la analogía “está detrás de la garantía del argumento y justifica el paso de la razón a la conclusión” (p. 62). Esta distinción es crucial a mi juicio para entender el funcionamiento argumentativo de la analogía, y supone un indudable avance con respecto a la propuesta de Van Eemeren y Garssen de restringir la argumentación por analogía a la analogía real, deshaciéndose de la analogía figurativa.

En “Analogy and Redefinition” Fabrizio Macagno profundiza en el estudio del primer tipo de argumento por analogía de Walton, el basado en la semejanza. Alega que para entender ese tipo de argumentos hay que entender primero cómo funciona la comparación que se establece entre dos cosas o situaciones. Macagno mantiene que esa comparación sirve para definir un nuevo género pragmático o funcional, es decir “una categoría caracterizada por una propiedad específica (o un racimo de propiedades) que constituyen la razón para atribuir el predicado a sus hipónimos” (p.76). Lo segundo es entender la relación entre el género funcional así definido y la propiedad transferida de la premisa a la conclusión. Macagno señala que esa relación puede basarse en principios distintos: causa-efecto, valores, consecuencia, etc. y que la fuerza de un argumento por analogía depende de cuán estrecha sea esa relación.

Macagno usa la idea de la analogía como un mecanismo de definición para elucidar una distinción tradicional en teoría de la argumentación jurídica, la distinción entre *analogia legis* y *analogia iuris*, de la que trata con cierto detenimiento el artículo de Damele incluido en *Systematic Approaches*. Para Macagno lo que las diferencia es

que la *analogia legis* es un proceso de renegociación del significado de un concepto ya existente, mientras que la *analogia iuris* crea un nuevo concepto.

Woods y Hudak propusieron en 1989 un análisis metaargumentativo de los argumentos por analogía, que puede entenderse como un desarrollo de la concepción de éstos de Perelman.

Los argumentos por analogía son argumentos por paridad de razonamiento, por así decir. Son argumentos sobre argumentos, *metaargumentos*. Aducen que dos o más argumentos valen o caen a la vez, y lo hacen porque están a la par en el aspecto relevante, porque poseen estructuras profundas similares que hacen que coincidan por su forma lógica (Woods y Hudak, 1989, p.127).

Pero Albert van Laar considera que los argumentos por paridad de razones son un tipo especial de argumentos por analogía, y se propone examinarlos desde una perspectiva dialógica. Van Laar distingue un tipo dialógico básico y un tipo metadialógico de argumento por analogía. Los argumentos básicos corresponden a la analogía por semejanza de Walton, mientras que los argumentos metadialógicos quedan ilustrados por el esquema *Deberías cuestionar P porque cuestionarías Q, y P y Q son comparables*. Los argumentos por paridad de razones son argumentos metadialógicos que se caracterizan por tratar “del movimiento dialéctico que consiste en aceptar la conclusión de un argumento en razón de las premisas del mismo” (p. 93). Van Laar propone pues una reformulación dialógica de los argumentos por paridad de razones:

La proposición A en la situación dialógica C te convence(ría) de la proposición B. En la presente situación dialógica D aceptas la proposición E. Aceptar B en razón de A en la situación C es comparable a aceptar F en razón de E en la situación D.

Por tanto

Debes aceptar la proposición F

El argumento parece expresar ahora una especie de regla procedimental de coherencia. Ahora bien, puede hacerse la misma reformulación prácticamente con cualquier esquema argumentativo. Por ejemplo con los argumentos basados en opiniones calificadas:

E es un experto en el campo C al que pertenece el argumento A por tanto B. E dice que A es una razón convincente para B. En la presente situación dialógica D aceptas la proposición A

Por tanto

Debes aceptar la proposición B

No veo por ello que el “carácter metadialógico del esquema argumentativo por paridad de razones, le haga merecedor de una posición especial en cualquier clasificación futura de los esquemas argumentativos” (p. 101), ni tampoco que el examen de los argumentos metadialógicos por paridad de razones sea particularmente revelador de los méritos y peculiaridades del análisis dialógico de la argumentación frente a los de la crítica metaargumentativa.

Van Laar defiende que los argumentos por paridad de razones son argumentos basados en casos, que pueden y deben evaluarse sin identificar algún principio general oculto y subyacente al postulado de que las razones comparadas son parecidas. Su posición contradice así lo dicho por van Eemeren y Garssen acerca de los argumentos por analogía figurativa, y, quizá, la explicación de Macagno de la diversidad de mecanismos de transferencia que pueden operar en la argumentación por analogía. Van Laar alega que el proponente tiene la obligación dialéctica de justificar la conexión entre los casos comparados si se le insta a ello, pero que puede satisfacerla alegando distintas afirmaciones sustanciales universales, por lo que el uso de un argumento por paridad de razones implica la existencia de una afirmación de ese tipo sin presuponer ninguna en concreto.

En “A Systematic Review of Classifications of Arguments by Analogy” André Juthé propone un recorrido sistemático y comprehensivo por las clasificaciones existentes de los argumentos por analogía, que le sirve para introducir su propia clasificación. Esa empresa requiere resolver dos cuestiones previas: (1) habida cuenta de la multiplicidad de sentidos existente, hay que acotar qué cuenta como una definición de argumento por analogía, y (2) hecho lo anterior, hay que determinar los parámetros que se van a usar para ordenar las distintas clasificaciones de los argumentos por analogía.

Juthé opta por centrarse en los enfoques que entienden la analogía argumentativa como un esquema o familia de esquemas argumentativos, dejando a un lado aquellos otros que lo ven como una forma de inferencia. Para clasificarlos, atiende a cuatro parámetros principales: estatus epistemológico del análogo, función o

propósito del argumento, forma lógica, y pertenencia de los términos de la comparación al mismo dominio o a dominios diferentes.

Aunque la exposición de Juthé es a veces un tanto esquemática, el resultado de su esfuerzo sistemático es bastante impresionante y su utilidad resulta incuestionable.

El último artículo de este primer bloque es “Messing Up the Mind? Analogical Reasoning with Metaphors” de Eugen Fischer. Sin que esto empañe sus méritos, hay que decir que no encaja del todo en este volumen. Fischer trata del razonamiento por analogía, y no de la argumentación por analogía. En concreto, analiza el uso de metáforas en el razonamiento analógico y las falacias que propicia. Adviértase que una falacia es aquí un error de razonamiento antes que un argumento que parece válido sin serlo o un mal uso de un argumento.

Este apresurado recorrido por las contribuciones a *Systematic Approaches to Argument by Analogy* permite identificar dos de las cuestiones sobre las que pivota en estos momentos la discusión teórica de los argumentos por analogía.

(1) La relación entre el argumento por semejanza y el argumento por analogía proporcional. Perelman los diferencia claramente mientras que el célebre esquema de Walton los asimila.

(2) La cuestión de si la evaluación de un argumento por analogía exige o no la identificación de un principio general subyacente, oculto o no explícito.

Parte II. Enfoques aplicados de la argumentación por analogía.

Marianne Doury incluye los argumentos por analogía en la categoría más general de los argumentos por comparación. En “How to Make Figures Talk: Comparative Argument in TV Election Night Specials” se propone analizar el uso de los argumentos basados en comparaciones literales dentro de un mismo dominio que comportan propiedades numéricamente cuantificables. Parte de ese análisis –en el que desempeñan un papel importante las escalas argumentativas de Ducrot– consiste en identificar los argumentos que se aducen para contrarrestar esos argumentos comparativos, lo que confiere un sesgo dialéctico a su análisis. Doury se centra en los programas televisivos de análisis de resultados electorales, y más concretamente analiza dos programas emitidos por las cadenas TF1 y France 2 en el año 2012. Se

trata, en definitiva, de un apreciable ejercicio de análisis del discurso, del que sin embargo su autora no extrae ninguna conclusión teórica. Quizá sea un indicio de la distancia existente en la teoría de la argumentación entre los enfoques teóricos y los enfoques aplicados.

También se sitúa dentro del análisis del discurso la contribución de Rosalice Pinto, "Analogical Argumentation in Text Genres: Empirical Studies". El enfoque de Pinto es dialéctico en tanto que atiende, no a los argumentos por analogía, sino a los "movimientos analógico-argumentativos", y los analiza, como Doury, dentro de secuencias argumentativas. Pero a diferencia de ésta, Pinto se basa en las dos variedades de argumentación por analogía de Walton. Una característica destacable del artículo de Pinto es la atención que presta a los aspectos multimodales, no verbales, de la argumentación.

Si la contribución de Pinto relaciona la argumentación por analogía con la argumentación multimodal, la de Paula Olmos lo hace con otro de los focos de interés de la reflexión teórico-argumentativa del momento, el uso argumentativo de las narraciones. Hay una tradición, a la que pertenecen Walton y Plumer, entre otros, que cifra el valor argumentativo de las narraciones en su uso como foro de argumentos por analogía –aunque lo que cada autor entienda por argumento por analogía puede variar considerablemente. En "Classical Fables as Arguments: Narration and Analogy" Olmos realiza un análisis de varias fábulas clásicas que pone de manifiesto la diversidad de los usos argumentativos de las narraciones. Al mismo tiempo, ese análisis le permite reivindicar la concepción perelmaniana de la analogía como semejanza de relaciones, frente a la que descansa en una relación de semejanza, para la comprensión analógica de la narración. La interacción de la conceptualización teórica y el análisis de casos es una peculiaridad del artículo de Olmos y una de sus fortalezas.

"Analogies in Scientific Explanations: Concept Formation by Analogies in Cultural Evolutionary Theory" analiza la formación de conceptos por analogía en el caso particular de la analogía meme-gen. Lo mismo que Fischer, Christian J. Feldbacher estudia el razonamiento analógico, y no la argumentación por analogía, por lo que su contribución puede parecer fuera de lugar. Esa enajenación de la teoría de la argumentación es patente en las referencias bibliográficas de su artículo. No obstante,

y aunque él no lo hace, el proceso que describe podría ponerse en relación con el funcionamiento de argumentos que establecen analogías, frente a los argumentos que se sirven de ellas y que son el objeto de la mayoría de los artículos de esta antología.

El argumento por analogía es uno de los argumentos interpretativos jurídicos clásicos, por lo que no sorprende que *Systematic Approaches* contenga dos contribuciones que tratan del mismo: “*Analogy and Interpretation in Legal Argumentation*” de Damiano Canale y Giovanni Tuzet, y “*Analogia Legis and Analogia Iuris: An Overview from a Rhetorical Perspective*” de Giovanni Damele.

Para los juristas, la función de un argumento por analogía es trasladar la solución legalmente prevista para un caso a otro caso distinto, no regulado por el ordenamiento jurídico, alegando que es semejante al primero. Como la frontera entre la aplicación de una norma a casos para los que no estaba inicialmente prevista y la creación de una norma nueva parecida a otra ya existente es tenue, el uso de los argumentos por analogía en la práctica jurídica resulta problemático y está sometido a restricciones especiales. Canale y Touzet abordan esa delimitación sirviéndose de la distinción entre extensiones analógicas y extensiones interpretativas, y la refieren a la evaluación de la sentencia de la Corte Italiana de Casación en el caso de Radio Vaticana.

Damele diferencia dos formas de argumento jurídico por analogía: la *analogía legis* y la *analogía iuris*, dependiendo de si la trasposición de la norma se justifica apelando al propósito de esa norma o a un principio más general que estaría en la base de un sistema legal del que formaría parte la norma traspuesta, respectivamente. Damele discute entonces la afirmación de que los argumentos jurídicos por analogía son ante todo un recurso retórico, lo que quiere decir que tienen una función suasoria que les diferencia de otros argumentos jurídicos, para llegar a una conclusión muy matizada. Damele no desciende al análisis empírico detallado de casos particulares que caracteriza a los artículos de Doury, Pinto y Olmos, sobre todo, y de Canale y Touzet, en menor medida. En su lugar trata de cuestiones conceptuales de teoría de la argumentación jurídica, por lo que a mi entender bien podría haberse incluido en la parte dedicada a los enfoques teóricos.

Nino Guallart, en lo que es la tercera contribución hispana a este volumen (“Analogical Reasoning in Clinical Practice”) indaga en el razonamiento analógico en tres aspectos de la práctica clínica: el diagnóstico, la enseñanza de la medicina y la enseñanza del pensamiento médico, que viene a ser una mezcla de los dos anteriores. Para Guallart, como para van Laar, el razonamiento analógico se basa en casos, y no en la aplicación de generalizaciones teóricas. Por ello, dice, el razonamiento por analogía es más dinámico que el basado en generalizaciones. Si el objeto de la teoría de la argumentación son las prácticas argumentativas, el interés para esa teoría de la práctica clínica es innegable, y las conclusiones de Guallart pueden contribuir al desarrollo de una teoría de la argumentación clínica. Para eso, sin embargo, sería preciso pasar del pensamiento a la comunicación, y Guallart no da aquí ese paso.

El volumen se cierra con un artículo del editor, Jales Ribeiro, titulado “The Role of Analogy in Philosophical Discourse”. Pese a su título, el artículo aborda una cuestión metafilosófica más general que el papel de la analogía en el discurso filosófico. Argumentar y explicar son actividades que consisten en dar razones, y difieren por el efecto que se busca en la audiencia, la persuasión o la comprensión, respectivamente. Ribeiro mantiene que el discurso filosófico no es propiamente argumentativo, sino explicativo –y por ello hace un uso explicativo y no justificativo de la analogía. Para ello argumenta que en el ejercicio de la filosofía no se dan las condiciones que hacen posible la argumentación en la vida cotidiana. La tesis de Ribeiro puede quizá reformularse en términos toulminianos, diciendo que la filosofía no es un campo argumentativo, puesto que lo que caracteriza a un campo es la existencia de criterios establecidos para evaluar argumentos. No obstante, creo que se deben distinguir los debates entre distintas escuelas o corrientes filosóficas, y los debates dentro de una misma escuela. En el primer caso es plausible que no pueda hablarse de argumentación ni de progreso, pero no en segundo. Por citar a Thomas Kuhn, “quien pretende que la filosofía no ha progresado [...] subraya el hecho de que todavía haya aristotélicos, no que el aristotelismo no haya progresado” (*La estructura de las revoluciones científicas*, p. 251. FCE, 1971).

Al concluir la lectura de *Systematic Approaches to Argument by Analogy* se percibe claramente el divorcio de las discusiones teóricas sobre la naturaleza de la argumentación por analogía y los estudios empíricos de los usos de esa forma de argumentación. Así, el solapamiento de las referencias bibliográficas de los artículos de los dos bloques de *Systematic Approches* es escaso. Este volumen puede servir

13. Res.: H.J. Ribeiro, *Systematic approaches to argument by analogy* Por: H. MARRAUD

para que los teóricos de la argumentación cobremos conciencia de esa brecha, y trabajemos para hacer que la teoría de la argumentación sea realmente una teoría de las prácticas argumentativas.